

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2018721100000003832
		Fecha	2018-07-25 02:38:21 pm
Remitente	Sede	D. T. BOGOTÁ	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	0	Folios	13
			
COR08SI2018721100000003832			

Bogotá D.C., 25 de JULIO de 2018

275

MEMORANDO

PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL

DE: INSPECTOR DE TRABAJO GACT 8.
Dirección Territorial Bogotá


ASUNTO: DEPOSITO SINDICAL CONVENCION COLECTIVA.

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	folios
25/07/2018	DC-085	<ul style="list-style-type: none">ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL	<ul style="list-style-type: none">UNITRACOOP	CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL IPS SAS- CEPAIN IPS SAS	13

Atentamente



DIANA CAROLINA UMAÑA OTALORA
Inspector GACT
Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: D. Umaña

Dirección Territorial de Bogotá
Inspector de Trabajo GACT 8
Número DC-085

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	25	07	2018	HORA	02:30 PM
----------------	--------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-----------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	DANIEL CAMILO GOMEZ ACUÑA		
No. IDENTIFICACIÓN	1.026.253.682 de Bogota y T.P. N°189.978 del C.S.de la Ju		
CALIDAD	APODERADO CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL IPS SAS – CEPAIN IPS SAS		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 69 N° 98 A 11 LOCAL 111		
No. TELÉFONO	3209189333	Correo Electrónico	notificaciones@cepain.com.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL IPS SAS – CEPAIN IPS SAS					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL - UNITRACOOP					
CUYA VIGENCIA ES	ARTICULO 44 LA PRESENTE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, TENDRA UNA VIGENCIA DE 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION POR LAS PARTES					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	45	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				Regional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				Local	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXX	No. 13 Folios		13 FOLIOS INCLUIDOS: SOLICITUD DE DEPOSITO Y CONVENCION COLECTIVA.		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se da Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


DIANA CAROLINA UMAÑA OTALORA
INSPECTORA DE TRABAJO


DANIEL CAMILO GOMEZ ACUÑA
APODERADO CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL IPS SAS – CEPAIN IPS SAS

Bogotá D.C., 25 de julio de 2018.

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Archivo Sindical
Ciudad.



Referencia: Depósito Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre **CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL IPS S.A.S. - CEPAIN IPS S.A.S.** y la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL -UNITRACOOP-** para la vigencia 2018 - 2019.

Para su respectivo deposito, **DANIEL CAMILO GÓMEZ ACUÑA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.253.682, abogado en ejercicio con T.P. No. 189.978 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de la empresa **CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL IPS S.A.S. - CEPAIN IPS S.A.S.** tal como consta en poder adjunto, anexó por triplicado a esta comunicación, la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el 22 de junio de 2018 entre **CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL IPS S.A.S. - CEPAIN IPS S.A.S.** y la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL -UNITRACOOP** para la vigencia 2018 - 2019, la cual reemplaza en su integridad los textos convencionales anteriores.

La Convención que se deposita es fruto del acuerdo total alcanzado una vez efectuada la denuncia de la Convención Colectiva vigente en la Compañía por la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL -UNITRACOOP**, presentando el pliego de peticiones respectivo por parte del sindicato y celebradas las reuniones dentro de la etapa de arreglo directo de la negociación colectiva, la cual finalizó el día 22 de junio de 2018.

Esta solicitud se presenta dentro de los términos legales, de conformidad con el artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniel Camilo Gómez Acuña', written over a horizontal line.

DANIEL CAMILO GÓMEZ ACUÑA

C.C. No. 1.026.253.682

T.P. No. 189.978 del C. S de la J.

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Archivo sindical
Bogotá D.C.



25 JUL 2018



Ref.: Poder Especial
Asunto: Deposito Convención Colectiva de Trabajo

LUZ HELENA FRANCO CHAPARRO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma actuando en nombre y representación de la empresa **CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL IPS S.A.S. - CEPAIN IPS S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 900.772.053-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D, C., en mi condición de Gerente y por tanto representante legal, tal como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **DANIEL CAMILO GÓMEZ ACUÑA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.253.682, abogado en ejercicio con T.P. No. 189.978 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que realice el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el pasado 22 de junio de 2018 entre CEPAIN IPS S.A.S. y la organización sindical **ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL -UNITRACOOP**.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, en especial conciliar, solicitar copias, radicar documentos, solicitar revisión del expediente y tramite, transigir, desistir, renunciar y sustituir las facultades conferidas a través del presente poder.

Atentamente,

LUZ HELENA FRANCO CHAPARRO
C.C. No. 63.313.379
Representante Legal
CEPAIN IPS

Acepto,

DANIEL CAMILO GÓMEZ ACUÑA
C.C. No. 1.026.253.682
T.P. No. 189.978 del C. S de la J.



Notaria 17
 Notaria 17 del Circulo Notarial de
 la Ciudad de Bogotá, D.C.

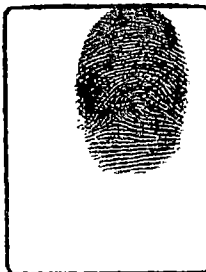
**TRAMITE A
 SOLICITUD DEL
 INTERESADO**



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL,
 RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
 AUTENTICACION DE HUELLA**

Ante El NOTARIO 17 del Circulo de Bogotá D.C.,
 COMPARECIO Luz Helena Franco Choperin
 quien se identificó con la C.C. No. 88.613.370
 de Bogotá y declaró que el contenido
 del presente documento es cierto y que la firma que
 allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa
 corresponde a la del compareciente, a su solicitud,
 por lo tanto es auténtica.

Bogotá, D.C. 25 JUL 2018



HUELLA DEL
 INDICE DERECHO

Firma del Declarante
 Firma del Notario que autoriza el Reconocimiento
 contenido y autenticación de huella

Carlos Abad Toro Ortiz
 NOTARIO

NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CIRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE NORTE



CODIGO DE VERIFICACION: 2181597035DE65

25 JUL 2018

16 DE JULIO DE 2018 HORA 12:07:39

0218159703

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL IPS SAS
SIGLA : CEPAIN IPS SAS
N.I.T. : 900772053-7, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02500519 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 129,551,527,490
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 69 NO. 98 A 11 LOCAL 111
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONES@CEPAIN.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 69 NO. 98 A 11 LOCAL 111
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : NOTIFICACIONES@CEPAIN.COM.CO

CERTIFICA:

AGENCIAS: BOGOTA D.C. (1)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01869775 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL IPS SAS.

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA
SIN NUM 2015/06/17 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/06/23 01950679
8 2016/04/22 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/06/27 02116537
14 2018/04/10 ACCIONISTA UNICO 2018/04/24 02333468



CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO 23 JUL. 2018

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO, EL DESARROLLO DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y/O EMPRESARIALES LÍCITAS EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES, EN ESPECIAL Y SIN LIMITARLO A ELLO, EL DESARROLLO DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL, SUMINISTRO, COMPRA Y/O VENTA, IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, DISPENSACIÓN, APLICACIÓN Y/O TRANSPORTE AL POR MAYOR Y AL DETAL DE TODA CLASE DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, ADITAMENTOS, EQUIPOS MÉDICOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON PROMOCIÓN DE LA SALUD, PARA LA EDUCACIÓN, INFORMACIÓN Y FOMENTO DE LA MISMA, ASÍ COMO DE LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN, INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CENTROS HOSPITALARIOS, CLÍNICAS, IPS DE CUALQUIER NIVEL DE COMPLEJIDAD, CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTA COMPAÑÍA SE REALIZARÁ A NIVEL NACIONAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS, TRANSACCIONES Y OPERACIONES MERCANTILES, INDUSTRIALES O CIVILES; DIRECTAMENTE, POR MEDIO DE TERCEROS O EN CONJUNTO CON ÉSTOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8699 (OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4645 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 9 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02116595 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 2181597035DE6E

16 DE JULIO DE 2018 HORA 12:07:39 25 JUL. 2018

0218159703 PAGINA: 2 de 3

* * * * *



PRIMER RENGLON

HENAO CARDONA JAMEL ALBERTO

C.C. 000000015380249

SEGUNDO RENGLON

BELTRAN SUAVITA HELIO LEONARDO

C.C. 000000079650762

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02301822 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

SAENZ HERRERA MIGUEL ALEXANDER

C.C. 000000080226856

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL QUIEN SERÁ A SU VEZ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y POR TANTO EJECUTOR Y GESTOR DE LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Ó ACCIDENTALES, EL GERENTE GENERAL SERÁ REEMPLAZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 20 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 31 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02232335 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

FRANCO CHAPARRO LUZ HELENA

C.C. 000000063313379

QUE POR ACTA NO. 18 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02202240 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

VARGAS OVIEDO LORENA MARIA DEL PILAR

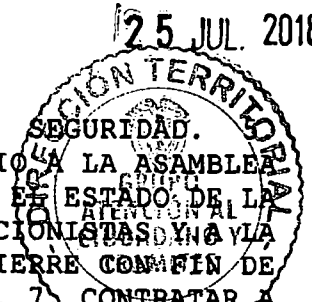
C.C. 000000052853260

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 31 DE ENERO DE 2017, INSCRITO EL 7 DE FEBRERO DE 2017, BAJO EL NO. 02183641 DEL LIBRO IX, MARIA TERESA CASTRO NORIEGA RENUNCIO AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL. DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD: 1. REPRESENTAR SOCIALMENTE A LA COMPAÑÍA. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y HACER USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL. 3. CONVOCAR REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y JUNTA DIRECTIVA. 4. EJERCER LA SUPREMA INSPECCIÓN DE TODOS LOS BIENES Y ASUNTOS DE LA SOCIEDAD Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU



PERMANENTE Y CABAL FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD. PRESENTAR UN INFORME EN CADA CIERRE DE FIN DE EJERCICIO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE EL ESTADO DE LA SOCIEDAD. 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA CIERRE COME FIN DE EJERCICIO JUNTO CON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LEY. 7. CONTRATAR A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, SEÑALARLES SUS FUNCIONES, ASIGNACIONES Y REMUNERACIÓN Y REMOVERLOS LIBREMENTE. 8. RESOLVER SOBRE RENUNCIAS, EXCUSAS Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA CUYO NOMBRAMIENTO LE CORRESPONDA. 9. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE DEMANDE EL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DE OBTENER PRIMERO AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA LA EJECUCIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS QUE REQUIEREN DICHA FORMALIDAD DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS. 10. ELABORAR UN PRESUPUESTO TRIMESTRAL DE INGRESOS Y GASTOS Y SOMETERLOS A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 11. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA DE TODOS LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. 12. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA. 13. OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 14. SOMETER A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS, POR MEDIO DE CLÁUSULAS COMPROMISORIAS DE ARBITRAMIENTO Y CUANDO ELLO FUERE NECESARIO, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS, ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS ÁRBITROS Y NOMBRAR EL APODERADO QUE REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD ANTE EL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE. 15. CONSTITUIR LOS PODERES GENERALES QUE ESTIME CONVENIENTES, INCLUSIVE PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD. 16. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA LA SUPERVISIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS, LOS BIENES Y LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 17. LLEVAR EL LIBRO DE ACCIONISTAS Y EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES TÍTULOS QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE ACCIONISTAS DE SUS TITULARES. 18. TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE HAYAN SIDO CONFERIDAS BAJO LA LEY, BAJO ESTOS ESTATUTOS Y AQUELLAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU OFICIO. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE EN EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD. REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA REALIZAR ACTOS O CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR, GRAVAR O LIMITAR INMUEBLES, ALTERAR LA FORMA DE ÉSTOS POR SU NATURALEZA O SU DESTINO, DAR EN PRENDA MUEBLES, DIVIDIR BIENES RAICES, CONTRATAR PRÉSTAMOS ACTIVOS O PASIVOS QUE SUPEREN LAS SUMA DE TRES MIL (3.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES. SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE SE ENTENDERÁN INVESTIDOS DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LA CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS O CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ARTICULO. ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTA: CONCEDER AUTORIZACIONES AL GERENTE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, PARA ENAJENAR O ADQUIRIR ACCIONES DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 2181597035DE6E



16 DE JULIO DE 2018

HORA 12:07:39

25 JUL 2018

0218159703

PAGINA: 3 de 3

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01869775 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
CONTROL Y GESTION FINANCIERA S A S N.I.T. 000009006894646

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01870411 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
LUQUE DUARTE RAFAEL ALFONSO C.C. 000000079057876

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE MARZO DE 2018, INSCRITO EL 22 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02314173 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- COOPERATIVA EPSIFARMA
DOMICILIO: TENJO (CUNDINAMARCA)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2017-05-16

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : CEPAIN IPS BOGOTA 105
MATRICULA : 02639937
RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AK 45 NO. 105 43
TELEFONO : 3017100085
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICACIONES@CEPAIN.COM.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 14 DE JUNIO DE 2017 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE ABRIL DE 2018



SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SÚSCRITA ENTRE LA EMPRESA CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL IPS S.A.S Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL UNITRACOOP

**CAPITULO I
RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL**

25 JUN 2018

ARTÍCULO 1. PARTES: Las disposiciones de la presente Convención Colectiva de Trabajo resultante de la negociación del presente pliego de peticiones, que se celebra entre la Empresa **CEPAIN IPS S.A.S.** identificada con NIT 900.772.053-7 o quien en el futuro la sustituya o ceda el contrato de trabajo, quien en adelante se denominara **EL EMPLEADOR**; y la Asociación Nacional de Trabajadores del Grupo Saludcoop sus Complementarios y Conexos – **UNITRACOOP**, con Registro Sindical Nro. I-043 Fecha 20-V-2011– Nit. 900.463.968-5, quien en adelante se denominara **EL SINDICATO**.

ARTÍCULO 2. RECONOCIMIENTO Y REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO: EL EMPLEADOR, reconocerá a EL SINDICATO, como el representante de sus trabajadores afiliados al servicio de la empleadora, para todos los efectos convencionales; laborales y legales.

**CAPITULO II
ASPECTOS NORMATIVOS**

ARTÍCULO 3. RESPETO DE LOS ACUERDOS: EL EMPLEADOR, respetará y garantizará, los acuerdos que se obtengan en la presente Convención Colectiva de Trabajo, no desmejorará las condiciones pactadas y no llevará a cabo ninguna acción que sea violatoria de ninguna de sus cláusulas.

ARTICULO 4. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD: En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas legales o convencionales, prevalecerá la más favorable al trabajador. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad y no en forma fraccionada.

ARTÍCULO 5. PACTOS COLECTIVOS: EL EMPLEADOR dará cumplimiento a lo establecido en los términos previstos en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Trabajo.

ARTÍCULO 6. DESCANSOS COMPENSATORIOS: EL EMPLEADOR garantizará y respetará lo relacionado con los descansos compensatorios para los trabajadores que laboren días domingo o festivos de forma habitual, los cuales deberán ser reconocidos conforme lo ha establecido la interpretación jurisprudencial del Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 7. NO DESMEJORAMIENTO DE CONDICIONES LABORALES: EL EMPLEADOR, se compromete a no desmejorar ninguna de las condiciones laborales que tengan los trabajadores, cada uno conservará sus actuales condiciones, sin distinción de cargo, entidad o ubicación geográfica, entre otros; las condiciones vigentes no podrán ser anuladas o inhabilitadas temporal o permanentemente, ni tampoco modificadas o recortadas.

Am

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

HR



ARTÍCULO 8. CONSERVACIÓN DE APORTES Y BENEFICIOS EXTRALEGALES QUE ACTUALMENTE GOZAN LOS TRABAJADORES. EL EMPLEADOR, conservará y garantizará los beneficios legales y extralegales, que se les hayan otorgado a los trabajadores.

25 JUL 2018

Parágrafo Primero: Los descuentos autorizados por el trabajador con destino a Cooperativas, Fondos y demás, deben ser consignados a la respectiva entidad, dentro de los diez (10) días calendario posterior al descuento.

ARTÍCULO 9. PAGOS SALARIALES: EL EMPLEADOR pagara la nómina de sus trabajadores de manera mensual. De igual forma pagara la prima salarial legal a más tardar en los primeros 20 días de junio y diciembre.

ARTÍCULO 10. MODALIDAD CONTRACTUAL. EL EMPLEADOR vinculara a sus trabajadores con contrato a término indefinido en los términos del CST, así mismo, en los casos de vacantes permanentes, se cubrirán las mismas bajo la mencionada modalidad contractual.

PARÁGRAFO: Cuando por necesidades del servicio, EL EMPLEADOR requiera contratar personal de manera temporal, podrá vincular trabajadores bajo otros tipos de contratos laborales, conforme lo establecido en el CST.

ARTÍCULO 11. PERSONAL ASISTENCIAL MÍNIMO. EL EMPLEADOR deberá proveer el personal necesario para suplir a los trabajadores que se encuentren cumpliendo permisos sindicales, licencias de maternidad/paternidad, calamidades domésticas u otras circunstancias que ameriten su ausencia laboral.

CAPITULO III SALARIOS E INCREMENTOS

ARTÍCULO 12. INCREMENTO SALARIAL: En el mes de enero de 2019, se constituirá una mesa de negociación entre el SINDICATO y el EMPLEADOR, con el objeto de concertar el correspondiente incremento salarial para la vigencia 2019.

PARÁGRAFO 1: El salario mínimo legal y el salario mínimo integral se incrementarán de acuerdo a lo establecido por el gobierno nacional.

ARTÍCULO 13. BONIFICACIÓN: La empresa pagará una suma de dinero a título de bonificación extralegal con carácter único y no prestacional equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000), a aquellos trabajadores que hayan ingresado a laborar a CEPAIN IPS antes del 1 de enero de 2018, cuyo salario básico actual sea igual o inferior a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000 M/CTE) y que reporten afiliación a UNITRACOOP antes de la fecha de suscripción de la presente convención.

Am

cap

el

el



PARAGRAFO 1: Este beneficio no se considera habitual y se reconoce y otorga por única vez. La presente bonificación es de carácter no salarial acorde a lo dispuesto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO 2: Con el fin de no afectar la liquidez de la compañía, el pago de la bonificación se realizará de forma escalonada por grupos durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018.

CAPITULO IV DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

ARTÍCULO 14. COMITÉ LABORAL Y DE SEGUIMIENTO A LA CONVENCIÓN COLECTIVA: Las partes se comprometen, posterior a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo, convocar el Comité para verificar el cumplimiento de los acuerdos pactados en la CCT; dicho Comité, estará integrado por dos (2) representantes del EMPLEADOR y dos (2) representantes del SINDICATO; Sesionarán una vez cada tres (3) meses, o de forma extraordinaria cuando sea necesario, de común acuerdo escogerán el lugar de reunión (de acuerdo a la ubicación geográfica de la empresa, dichas reuniones podrán efectuarse en el orden regional, con la intención de poder atender sus particularidades); de dichas sesiones se levantará un acta conjunta, la cual será suscrita por los que en ella intervengan.

Parágrafo Primero: El Comité Laboral, tendrá como funciones conocer sobre los aspectos laborales, traslados, despidos, vacaciones, ascensos, y todo lo relacionado con las condiciones laborales, de seguridad social, entre otros de los trabajadores de la empresa.

ARTÍCULO 15. NO REPRESALIAS NI PERSECUCIONES A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO: El EMPLEADOR se compromete a no tomar represalias en contra de ninguno de los trabajadores sindicalizados, por la afiliación al SINDICATO o por el ejercicio de actividades propias de la organización sindical en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 16. ESPACIOS DE REUNIÓN Y COMUNICACIÓN: EL EMPLEADOR, facilitará el uso de espacios físicos en sus instalaciones, previa solicitud del SINDICATO, para el desarrollo de reuniones y actividades sindicales, bajo criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

En todas las sedes del EMPLEADOR, se permitirá la instalación de carteleras sindicales de un tamaño máximo de 1.30 mt por 1.30 mt, ubicadas en lugares de alto flujo de personas, para facilitar la información a los trabajadores, así como la distribución de circulares, volantes y afiches.

ARTÍCULO 17. FUEROS SINDICALES: El EMPLEADOR reconocerá y garantizará además del fuero sindical de ley para los integrantes de las Juntas Directivas Nacional, Subdirectivas Seccionales, Comités y Comisiones de Reclamos, a los trabajadores de la empresa, que sean elegidos en las Juntas Directivas o Comités Ejecutivos de las Federaciones y Confederaciones a las que se encuentre afiliado el SINDICATO. Así mismo, reconocerá con protección especial a los integrantes de la Comisión Negociadora del Pliego de Peticiones, mientras subsista el conflicto colectivo.



Parágrafo Primero: El EMPLEADOR reconocerá fuero sindical por seis meses adicionales a los establecidos en los términos legales para los que gozan de fuero en EL SINDICATO y que son trabajadores de la empresa.

25 JUL. 2018

Parágrafo Segundo: El SINDICATO informará oportunamente al EMPLEADOR sobre la designación y cambios de estos nombramientos.

ARTÍCULO 18. PERMISOS SINDICALES: El EMPLEADOR garantizará el ejercicio sindical, otorgándoles a sus trabajadores los permisos sindicales remunerados necesarios para los siguientes eventos:

1. Para el desarrollo de las asambleas ordinarias y extraordinarias, nacionales, seccionales y de comités, conforme a los estatutos del SINDICATO.
2. Para los miembros de las juntas directivas seccionales, comités seccionales y comisión de reclamos, que hagan parte de la nómina del EMPLEADOR.
3. Para la Junta Directiva Nacional, teniendo en cuenta las condiciones geográficas y de desplazamiento de sus integrantes.
4. Para el ejercicio de las actividades sindicales, EL EMPLEADOR otorgará permisos para los trabajadores de la empresa integrantes de los Comités, Juntas Directivas de las Seccionales o Nacional del SINDICATO, bajo los criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, determinados conjuntamente.
5. Para actividades de formación y capacitación sindical, EL EMPLEADOR otorgará permisos para los trabajadores de la empresa.
6. A los miembros designados por el SINDICATO, que constituyan la comisión negociadora, por el tiempo que dure la negociación.
7. A la comisión que el SINDICATO designe para la elaboración de proyecto de pliego de peticiones, de los trabajadores de la empresa, por un tiempo no inferior a quince (15) días hábiles dentro de los 60 días previos al vencimiento de la Convención Colectiva de Trabajo.
8. A un (1) delegado que designe el SINDICATO, para asistir a Congresos Nacionales y Departamentales de las Organizaciones de Segundo y Tercer grado, por el tiempo que estos duren, conforme a certificación expedida por la respectiva entidad.
9. A los miembros de las comisiones de reclamos, para atender las respectivas audiencias de descargos de sus compañeros afiliados.

Parágrafo Primero: PROCEDIMIENTO. La solicitud de estos permisos deberán hacerse con una anticipación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha en que se utilizará dicho permiso, contando inclusive el día de la solicitud, excepto en casos de fuerza mayor en donde se notificara al empleador a la mayor brevedad.

Parágrafo Segundo: El SINDICATO a través de su Presidencia Nacional o a quien ella delegue, notificara al EMPLEADOR la solicitud del permiso, donde determinaran libremente las personas y duración del mismo. Dicha solicitud se efectuara a través del correo electrónico establecido por el SINDICATO para tal fin.

Am

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Parágrafo Tercero: EL SINDICATO enviará las solicitudes de los permisos para dicho trámite de notificación, al correo que EL EMPLEADOR designe para tal fin, y este a su vez, responderá con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha de inicio del permiso sindical, so pena que la no respuesta se considere como Silencio Positivo Aprobatorio.

25 JUL. 2018

ARTÍCULO 19. INFORMACION AL SINDICATO: Con el fin de garantizar un dialogo más fluido, entre EL EMPLEADOR y EL SINDICATO, el primero entregara a la organización sindical, la siguiente información:

1. Mensualmente, copia del listado de trabajadores a quienes se les aplico el descuento sindical.
2. Semestralmente, reporte de los beneficios convencionales entregados y sus montos.
3. Semestralmente, indicadores de rotación laboral de los trabajadores afiliados al sindicato
4. Semestralmente, un listado con el número de trabajadores sindicalizados, que fueron pensionados y a partir de qué periodo.
5. Semestralmente, la antigüedad promedio del total de trabajadores sindicalizados
6. Semestralmente, un listado con el número de trabajadores llamados a descargos y sancionados.
7. Copia de las pólizas contratadas por el EMPLEADOR, para dar cumplimiento a los beneficios que así lo requieran, suscritos en la CCT.

ARTÍCULO 20. ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO PARA FUNCIONAMIENTO DE EL SINDICATO: EL EMPLEADOR asignará un aporte económico anual equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente para el funcionamiento de EL SINDICATO el cual se girará a mas tardar el 30 de noviembre de cada anualidad en la cuenta bancaria designada por el sindicato.

CAPITULO V BENEFICIOS SOCIALES

ARTÍCULO 21. ENTREGA DE DOCUMENTOS: El EMPLEADOR, se compromete a entregar a sus trabajadores, cuando los soliciten, los siguientes documentos y certificaciones:

1. Copia del contrato de trabajo
2. Copia de cualquier documento que contemple cambio de funciones, salarios, condiciones y/o ascensos.
3. Copia de los formularios de afiliación a la seguridad social integral
4. Copia del certificado médico de ingreso a la empresa.
5. Certificaciones Laborales en original
6. A la terminación del contrato de trabajo, se entregara copia de los documentos personales que se hayan entregado con la hoja de vida del trabajador.

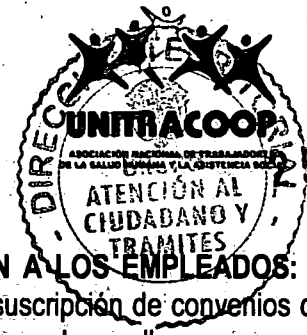
ARTÍCULO 22. CONDICIONES EN ÁREAS LABORALES: El EMPLEADOR, brindará y garantizará todas las condiciones de infraestructura, dotación, logística, y salud ocupacional a todos los trabajadores, para lograr el correcto desempeño de sus funciones y para la prevención de futuras enfermedades laborales y/o accidentes de trabajo.

Cm

Q fcy

Q

el



5 JUL. 2018

ARTÍCULO 23. PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS EMPLEADOS: EL EMPLEADOR, promoverá, de acuerdo a su capacidad económica, la suscripción de convenios con instituciones educativas públicas o privadas y personas naturales, para desarrollar procesos de capacitación, formación y actualización, en el área en la cual se desempeñe el trabajador, en búsqueda de la profesionalización de su labor y mejoramiento del servicio. Estos programas deben contar con certificaciones de las autoridades nacionales o locales correspondientes.

Parágrafo: Dichos convenios podrán ser presentados por el SINDICATO, con el fin de ser evaluados junto con el EMPLEADOR y buscar su viabilidad.

ARTÍCULO 24. PRENDAS DE TRABAJO: EL EMPLEADOR, suministrará la dotación de vestido y calzado de calidad, conforme con lo establecido en la ley, y según lo requiera la labor o el sitio donde se ejecute el trabajo. De igual manera garantizará las dotaciones especializadas, para los cargos que así lo requieran de conformidad a lo establecido con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. Las prendas de que trata el presente artículo, deberán ser adecuadas y respetando dignidad e integridad del trabajador.

ARTÍCULO 25. ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS: EL EMPLEADOR, deberá tener en cuenta al momento de vincular nuevos trabajadores o efectuar ascensos, que los candidatos cumplan con el perfil establecido y la experiencia para el cargo a proveer.

Parágrafo: EL EMPLEADOR, informará a los trabajadores cuando se inicien procesos de selección, con el fin de que aquellos que cumplan con el perfil y lo deseen se hagan parte del mismo.

ARTÍCULO 26. TRASLADOS: EL EMPLEADOR, concertara con el trabajador, de acuerdo a la necesidad del servicio y la ubicación geográfica de la vivienda, el traslado cuando se requiera. Dicho traslado se realizara de acuerdo a un estudio individual de caso y de acuerdo a la disponibilidad de plazas; sin embargo se dará prioridad a las mujeres en estado de embarazo, personas en condición de discapacidad, trabajadores cabezas de familia y tercera edad.

Parágrafo: El presente artículo aplicará únicamente para traslados individuales.

ARTÍCULO 27. AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE E INVALIDEZ DEL TRABAJADOR: EL EMPLEADOR en caso de muerte o invalidez del trabajador beneficiario de la presente CCT, otorgará a él o los beneficiario (s) que asigne el trabajador, por una sola vez, un auxilio o el establecimiento de una póliza, que tenga como mínimo lo establecido en la siguiente tabla:

Am

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

112



SEGURO DE VIDA GRUPO – PLAN CLASICO INTEGRAL CONTRIBUTIVO		
COBERTURA		
AMPAROS BÁSICOS SALARIO	PLAN A <4.500.000	PLAN B >4.500,001
VIDA	20.000.000	40.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DESMEMBRACION O INUTILIZACION	20.000.000	40.000.000
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	20.000.000	40.000.000
GASTOS FUNERARIOS	2.000.000	4.000.000

ARTÍCULO 28. AUXILIO POR DEFUNCION DE FAMILIARES: Cuando a un trabajador le sobrevenga la muerte de un familiar sea padres, hermanos, hijos, hijos adoptivos, cónyuge o compañera(o) permanente, El EMPLEADOR concederá al trabajador un auxilio de defunción el cual se cancelará de acuerdo a las tablas relacionadas a continuación de manera directa:

1. A trabajadores que devenguen de 1 y hasta 5 SMMLV, se les reconocerá 2 SMMLV.
2. A trabajadores que devenguen más de 5 SMMLV, se les reconocerá 1 SMMLV.

Parágrafo Primero: Para el pago del auxilio, el trabajador deberá presentar al EMPLEADOR, dentro de los 30 días calendario siguientes al fallecimiento del familiar, copia del acta de defunción (o documento legal que acredite la defunción) y de los documentos que acrediten legalmente el parentesco con el causante. Vencido el plazo establecido se pierde este derecho.

Parágrafo Segundo: El EMPLEADOR concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo a que le sobrevenga la muerte de un familiar, conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1280 de 2009 o la que lo reemplace o modifique, un permiso remunerado por siete (7) días hábiles.

ARTÍCULO 29. AUXILIO POR NACIMIENTO DE HIJOS: El EMPLEADOR reconocerá y pagará los siguientes auxilios, por ocasión del nacimiento de un hijo:

1. A trabajadores que devenguen entre 1 y 2 SMMLV, se les reconocerá 50% SMMLV.
2. A trabajadores que devenguen entre 2 y 5 SMMLV, se les reconocerá 30% SMMLV.
3. A trabajadores que devenguen más de 5 SMMLV se les reconocerá el 15% de un SMMLV.

Parágrafo Primero: Si el trabajador beneficiario es la madre, se le reconocerá y pagara de manera directa a ella; si el trabajador beneficiario es el padre, se le reconocerá y pagara, hasta que acredite su condición de tal; si el padre y la madre son trabajadores de la misma empresa, se le reconocerá y pagara el beneficio solamente a uno de ellos.

Am

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

sl



Parágrafo Segundo: En todos los casos, para el reconocimiento del auxilio requiere de la presentación del respectivo Registro Civil de Nacimiento del recién nacido dentro de los 30 días calendario siguientes al nacimiento.

Parágrafo Tercero: Estos mismos beneficios se aplicaran en caso de hijos adoptivos y se debe presentar el certificado de adopción dentro de los siguientes 30 días calendario a la entrega del hijo adoptivo.

CAPITULO VI PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 30. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO: EL EMPLEADOR se compromete a socializar el proceso disciplinario contenido en los contratos individuales de trabajo, reglamento interno de trabajo o las disposiciones legales, con todos sus empleados, atendiendo las garantías constitucionales y legales.

ARTÍCULO 31. ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES: El EMPLEADOR observara el debido proceso en el trámite y decisión de sus procesos disciplinarios. En cualquier caso se abstendrá de imponer a sus trabajadores sanciones no previstas en las disposiciones legales, reglamentos de trabajo, manuales de funciones o contratos individuales de trabajo. La acción disciplinaria prescribirá transcurridos sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de los hechos o desde el momento en que el EMPLEADOR conoció o debió conocer de la ocurrencia de los mismos.

PARAGRAFO PRIMERO: Se deberán observar los artículos del Reglamento Interno de Trabajo referidos a las fallas y sanciones disciplinarias, así como la inclusión del capítulo relacionado con el tema de acoso laboral y serán estos socializados en los términos de ley, de forma previa a su adopción.

CAPITULO VII PERMISOS ESPECIALES

ARTÍCULO 32. PERMISO DE CUMPLEAÑOS: El EMPLEADOR concederá a los trabajadores beneficiarios de la presente CCT, un permiso remunerado equivalente a un (1) día de jornada laboral por motivo de su cumpleaños.

Parágrafo Primero: El trabajador podrá disfrutar de este tiempo de permiso iniciando el mismo día del cumpleaños, en los casos de personal asistencial, dicho permiso podrá tomarse dentro de los siguientes 30 días calendario o como un día adicional del periodo de vacaciones, de común acuerdo con su jefe inmediato.

Parágrafo Segundo: Si la fecha del cumpleaños se da en un día NO laboral, el trabajador podrá programar y disfrutar dicho permiso dentro de los siguientes 30 días calendario o como dos días adicionales del periodo de vacaciones, de común acuerdo con su jefe inmediato.

Am

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Parágrafo: En caso que por necesidades del servicio el trabajador deba laborar en las fechas mencionadas y dentro de los meses siguientes a estas fechas, este beneficio se compensará con un día y medio de descanso que será concedido dentro de los meses siguientes a estas fechas.

ARTÍCULO 41. PAGOS DE INCAPACIDAD POR ENFERMEDADES DE TIPO COMÚN: El EMPLEADOR pagará al trabajador de forma directa o a través de póliza, el porcentaje faltante, que permita completar el 100% del valor de las incapacidades por enfermedad de origen común, expedidas por su respectiva EPS.

Parágrafo: Este beneficio se brindará a partir del cuarto (4) día de incapacidad, sin que exceda de los 180 días año calendario.

ARTÍCULO 42. CONVENIOS DE CRÉDITO A LOS TRABAJADORES: El EMPLEADOR se compromete a gestionar la suscripción de Convenios con entidades financieras y/o cajas de compensación familiar, con la finalidad que los trabajadores accedan al otorgamiento de créditos para adquisición y/o construcción de vivienda en lote propio, mejoras locativas, liberación de gravamen hipotecario, libre inversión, educación, turismo y/o recreación. El EMPLEADOR informará oportunamente a los trabajadores la suscripción de dichos convenios.

CAPITULO VIII APLICACIÓN, VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 43. CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones de la Convención Colectiva de Trabajo resultante de la negociación del presente pliego de peticiones, son obligatorias para las partes contratantes y EL EMPLEADOR la aplicará a todos y cada uno de sus trabajadores afiliados al SINDICATO.

Parágrafo Primero: Cuando un trabajador pertenezca a dos o más organizaciones sindicales que hayan suscrito Convenciones Colectivas, deberá informar al EMPLEADOR, a cuál de las convenciones se acoge, para que le sea aplicada de forma integral.

Parágrafo Segundo: EL EMPLEADOR, en ningún caso podrá otorgar mejores garantías, derechos o prerrogativas de las que establezca la presente Convención Colectiva de Trabajo, a alguno o algunos trabajadores, como incentivo para que se desafilien de EL SINDICATO.

ARTÍCULO 44. VIGENCIA: La presente Convención Colectiva de Trabajo, tendrán una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción por las partes.

ARTÍCULO 45. PUBLICACION: El EMPLEADOR entregará al SINDICATO para su libre distribución 500 folletos tipo cartilla (tamaño: media carta) de la presente Convención Colectiva de Trabajo y sus anexos, dentro de los 30 días calendarios posteriores a su firma. El diseño de la cartilla será en formato de fuente Arial Narrow y de tamaño 12 esto con el objetivo que los usuarios puedan visualizar el documento.

Am *Q* *ref*

Q

el2



Para constancia se firma el veinte dos (22) de junio de dos mil dieciocho (2018).

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

LORENA VARGAS OVIEDO
LORENA VARGAS OVIEDO

EDDY PAULINA DIAZ
EDDY PAULINA DIAZ BAYONA

25 JUL 2018

ASESOR JURIDICO DE CEPAIN IPS

LAURA LIEVANO RAMIREZ
LAURA LIEVANO RAMIREZ

REPRESENTANTES DEL SINDICATO

MAURICIO RUIZ ALMONACID
MAURICIO RUIZ ALMONACID

J. Javier Restrepo A.
JAVIER MAURICIO RESTREPO ARGUELLO

ASESOR DE LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO CGT

OCTAVIO RUBIO RENGIFO
OCTAVIO RUBIO RENGIFO

Handwritten marks